

DECRETO N° 070 DE 2026

(marzo 26)

(POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN POR RIESGO INMINENTE, SE PROHÍBE EL USO DEL MUELLE DE PUERTO MELÚK, SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SANCIONATORIO DETALLADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 79, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994; la Ley 1523 de 2012; la Ley 1801 de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y libertades. Además, busca asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que, el artículo 315 faculta al Alcalde como primera autoridad de policía.

Que la Ley 1523 de 2012 obliga a adoptar medidas ante riesgo inminente.

Que informe técnico del 20 de marzo de 2026 expedido por la secretaria de planeación municipal, evidencia colapso estructural del muelle ubicado en el puerto de la cabecera Municipal del Medio Baudó (Puerto Meluk)

Que, existe riesgo inminente para la vida e integridad de la población, entendido como la alta probabilidad de ocurrencia de un evento que puede generar afectaciones graves a la vida, integridad de las personas y bienes materiales.

Que, el principio de precaución obliga a adoptar medidas preventivas inmediatas.

Que, la Administración Municipal como primer respondiente en caso de desastres, se ve en la imperiosa necesidad de prohibir la utilización temporal del muelle hasta

DESPACHO ALCALDE

tanto el responsable hállese del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) se haga cargo.

Que, la Ley 1801 de 2016 permite imponer medidas correctivas y sanciones.

Que, las medidas correctivas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) son acciones impuestas por la Policía para prevenir o detener comportamientos que afecten la tranquilidad, seguridad, ambiente o salud pública. Las más comunes incluyen

Que en merito de lo antes expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN TOTAL. Se prohíbe el uso del muelle de Puerto Melúk.

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Cierre, señalización, control policial.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. Se aplicarán multas tipo 1 a 4 conforme a Ley 1801.

ARTÍCULO CUARTO: CUADRO DE MULTAS, las multas aplicables son las siguientes:

Tipo 1: 4 SMDLV
 Tipo 2: 8 SMDLV
 Tipo 3: 16 SMDLV
 Tipo 4: 32 SMDLV

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, el procedimiento sancionatorio aplicable será el siguiente:

1. Identificación del infractor.
2. Imposición de medida correctiva.

3. Derecho de defensa.
4. Decisión motivada.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia del presente Decreto quedará a cargo de la Policía Nacional y La Inspección de Policía de Puerto Meluk .

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Puerto Meluk, Medio Baudó a los 26 días del mes de marzo del 2026



ANGEL VICTORIO ZÚÑIGA IBARGÜEN
Alcalde Municipal

Medio Baudó, 20 de marzo de 2026

No. OFICIO	025
FECHA	20-3-2026
Favor al responder citar No. Oficio	

Señor
CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Subdirector marítimo y férreo
INVIAS

ASUNTO: SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE POR AVERÍAS DEL MUELLE
PUERTO MELÚK, CABECERA MUNICIPAL DE MEDIO BAUDÓ,
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Apreciado Camilo,

El muelle ubicado sobre el río Baudó, a la altura de Puerto Melúk constituye una infraestructura esencial para la movilidad, el abastecimiento y la conectividad de la comunidad, tanto del Medio como para toda la subregión del Baudó y siendo un punto estratégico para el transporte fluvial de personas, bienes y servicios en la región.

En visitas técnicas recientes y reportes de la comunidad, se han evidenciado deterioros progresivos en la estructura del muelle, los cuales comprometen su estabilidad y funcionalidad, esta infraestructura fue entregada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, recientemente

SITUACIÓN ACTUAL

- Tres pilotes presentan colapso total, encontrándose fuera de su posición original de hincado.
- Se observó desprendimiento y pérdida de alineación vertical, lo que indica una posible falla en su capacidad portante o en el anclaje al terreno.
- Los elementos estructurales asociados muestran pérdida de apoyo, que pudiese estar generando inestabilidad en el tramo afectado del muelle.
- Se evidenció una posible socavación en la base de los pilotes, ocasionada por la dinámica hidráulica del río Baudó.
- En algunos casos, los pilotes se encuentran parcialmente sumergidos o recostados sobre el cauce, evidenciando desplazamiento lateral.



REGISTRO FOTOGRAFICO



La situación descrita configura un riesgo inminente, entendido como la alta probabilidad de ocurrencia de un evento que puede generar afectaciones graves a la vida, integridad de las personas y bienes materiales.

El uso continuo del muelle en las condiciones actuales puede derivar en accidentes con consecuencias fatales o lesiones graves, interrupción total del servicio de transporte fluvial, aislamiento de la comunidad y afectación al abastecimiento, impactos socioeconómicos negativos en la población local.

De carácter urgente solicitamos realizar una evaluación técnica estructural detallada y a partir de ahí gestionar acciones necesarias para normalización la situación del muelle.

En virtud de lo expuesto, se concluye que el muelle sobre el río Baudó presenta condiciones críticas que constituyen un riesgo inminente para la comunidad, por lo que se hace urgente la adopción de medidas preventivas y correctivas de carácter inmediato.

Sin Otro particular.

EDWIN GOMEZ MOSQUERA
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio de Medio Baudó